

Dictamen recaído en el Proyecto 4592/2014-PE, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar”, suscrito el 02 de diciembre de 2013 por el Perú.



El presente dictamen fue aprobado por Unanimidad en la sesión de Comisión del día 19 de octubre de 2015.

ANTECEDENTES

- ❑ El Tratado que se pone a consideración DESARROLLA uno de los varios aspectos contenidos en el acuerdo marco GENERAL denominado “Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación técnico-militar”, suscrito el 13 de abril de 2004.
- ❑ Dicho Convenio de 2004, en sus artículos 5 y 6, define determinadas reglas sobre la protección de la información clasificada y de la propiedad intelectual. Sin embargo, tales disposiciones contienen el compromiso de las Partes de celebrar más adelante acuerdos intergubernamentales de carácter específico.
- ❑ En cumplimiento de tales compromisos, se firmó en 2013 el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la PROPIEDAD INTELECTUAL en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar”** que fue producto de negociaciones desde octubre de 2012 hasta octubre de 2013 entre los gobiernos de Perú y Rusia, y que hoy es objeto de dictamen por la Comisión.

OBJETO Y CONTENIDO DEL ACUERDO

- ❑ Asegurar la protección de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico–militar entre Perú y Rusia.

- ❑ En los contratos suscritos en el marco de la cooperación técnico – militar Perú Rusia, las partes estipularán las reglas relativas a:
 - Distribución de los derechos a la propiedad intelectual creada y del reparto de beneficios de su uso;

 - Obligaciones de asegurar la protección de la propiedad intelectual preexistente y creada; condiciones y procedimiento de uso y transmisión de la propiedad intelectual en los Estados de las Partes y terceros Estados;

 - Derechos de cada Parte y/o de los participantes de contratos de usar y transmitir la información confidencial comercial y sus obligaciones de asegurar su protección;

 - Condiciones y procedimientos de solución de controversias respecto a la propiedad intelectual, de indemnización en las pérdidas causadas por el uso ilegal de la propiedad intelectual e información confidencial comercial y de transmisión y publicación de la información sobre la propiedad intelectual preexistente y creada. El Acuerdo ha sido pactado con una duración inicial determinada de 5 años.

OPINIONES FAVORABLES

Ministerio de Defensa:

- *“El Acuerdo cumple con las especificaciones y condiciones para asegurar y proteger la protección de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar, dado que les dará el marco suficiente a las Instituciones Armadas y a este Sector para prevenir y reprimir infracciones durante el uso de la propiedad intelectual en el curso de la citada cooperación entre ambas partes”.*

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

- *“El Acuerdo contiene disposiciones que aseguran la adecuada protección de la propiedad intelectual de terceros así como de las Partes en su ejecución, y que las obligaciones contenidas son consistentes con la legislación nacional y comunitaria en materia de derecho de autor y derechos conexos así como las derivadas de los capítulos de propiedad intelectual que son parte de los tratados de libre comercio suscritos por el Perú”.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

La Dirección de Seguridad y Defensa señala que resulta ventajoso el establecimiento de un marco predecible y seguro de cooperación en lo concerniente a la protección de la propiedad intelectual entre Perú y Rusia.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley **Resolución Legislativo 4592/2014-PE**, con el siguiente texto.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE LA PROTECCIÓN MUTUA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL CURSO DE LA COOPERACIÓN BILATERAL TÉCNICO-MILITAR

ARTÍCULO ÚNICO. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Protección Mutua de la Propiedad Intelectual en el curso de la Cooperación Bilateral Técnico-Militar, suscrito el 02 de diciembre de 2013 en la ciudad de Lima, República del Perú.

MUCHAS GRACIAS